



16 de julio de 2026

Hon. Nitza Morán Trinidad
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio,
Seguros y Cooperativismo
Senado de Puerto Rico

Re: P. de la C. 1133

Estimada señora Presidenta:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios el proyecto de referencia, el cual propone enmendar la Sección 2023.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer como condición para la concesión y mantenimiento de los decretos contributivos otorgados a Individuos Residentes Inversionistas la obligación de realizar donaciones anuales a organizaciones sin fines de lucro debidamente reconocidas bajo la Sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code de Estados Unidos; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de este proyecto legislativo establece que su propósito es fortalecer los mecanismos de transparencia y fiscalización aplicables a las entidades sin fines de lucro que reciben las aportaciones obligatorias efectuadas por los Individuos Residentes Inversionistas al amparo de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” (Código de Incentivos).

Según expone la medida, exigir que estas organizaciones cuenten con una determinación de exención contributiva bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal permitiría garantizar que las entidades receptoras estén sujetas a estándares adicionales de supervisión, rendición de cuentas y cumplimiento fiscal.

Asimismo, el proyecto parte de la premisa de que la certificación federal ofrece una mayor garantía sobre el carácter benéfico de las organizaciones y disminuye el riesgo de que las aportaciones sean dirigidas a entidades que no respondan al propósito social contemplado por el Código de Incentivos. Desde esa perspectiva,

la medida pretende reforzar la confianza pública en el programa de aportaciones obligatorias y asegurar que los recursos lleguen a organizaciones con estructuras de gobernanza y controles administrativos más robustos.

En términos generales, la propuesta eleva los requisitos de elegibilidad para las entidades receptoras de estos donativos al incorporar como requisito adicional la obtención de una certificación federal. Con ello, procura fortalecer la transparencia, mejorar la fiscalización y preservar la integridad del programa de aportaciones establecido en el Código de Incentivos.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA), comparece en este proceso legislativo consciente de que su función trasciende el ejercicio de la contabilidad y la auditoría. Como institución, también tiene la responsabilidad de aportar análisis técnicos sobre aquellas iniciativas que puedan incidir en el desarrollo económico, la administración de los recursos públicos y el bienestar del País.

Nuestra posición ha sido consistente en respaldar medidas que fortalezcan la actividad económica, promuevan la estabilidad fiscal y preserven la equidad contributiva entre los distintos sectores de nuestra economía. Si bien reconocemos la intención de mejorar los mecanismos de control y fiscalización, entendemos que, tal como está redactada, la medida tendría el efecto de excluir a numerosas entidades sin fines de lucro locales que aún no han obtenido una determinación de exención federal o no la obtendrán por no necesitarla. Es importante señalar que la exención federal añade un nivel de complejidad operacional y envuelve un costo de cumplimiento que ciertas entidades de lucro no tienen la capacidad de manejar. Por tal motivo, lo propuesto por la medida bajo análisis afectaría organizaciones que forman parte del espíritu original del Código de Incentivos y que realizan una labor esencial en beneficio de nuestras comunidades. Por esa razón, el Colegio de CPA no se encuentra en posición de recomendar la continuación del trámite legislativo del proyecto en su forma actual.

Comentarios Específicos

El Colegio de CPA reconoce que la medida promueve fortalecer la integridad del requisito de aportaciones anuales que deben realizar los Individuos Residentes Inversionistas acogidos al Código de Incentivos. Asimismo, resulta indiscutible que la certificación bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal constituye uno de los estándares de supervisión más rigurosos aplicables a las organizaciones sin fines de lucro.

Las entidades que obtienen esta determinación deben cumplir con requisitos estrictos relacionados con su estructura corporativa, el manejo de sus recursos, la prohibición del beneficio privado, la divulgación periódica de información financiera y la rendición de cuentas ante el Servicio de Rentas Internas federal. Desde esa perspectiva, es razonable que el proyecto utilice la certificación federal como una herramienta para fortalecer la transparencia y reducir el riesgo de usos indebidos de los fondos. No obstante, al analizar la medida desde una perspectiva más amplia de política pública y desarrollo económico, entendemos que el proyecto altera significativamente el balance que la Asamblea Legislativa estableció al aprobar el Código de Incentivos de Puerto Rico.

Actualmente, la Sección 2023.01 del Código de Incentivos dispone que la aportación anual de \$10,000 requerida a los Individuos Residentes Inversionistas se distribuya entre diversas entidades sin fines de lucro que operan en Puerto Rico al amparo de la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.

En particular, la Sección 6020.10(b) establece que \$5,000 deben destinarse a organizaciones dedicadas a la erradicación de la pobreza infantil incluidas en el listado preparado por la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, \$2,500 pueden asignarse a cualquier otra entidad sin fines de lucro acogida a la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas que preste servicios directos a la comunidad y los restantes \$2,500 deben dirigirse al Fondo Especial para la Igualdad Social.

Ese esquema demuestra que la intención original del legislador no fue limitar estas aportaciones exclusivamente a organizaciones con reconocimiento contributivo federal. Por el contrario, buscó fortalecer el ecosistema de organizaciones comunitarias que operan conforme al marco contributivo de Puerto Rico y que prestan servicios esenciales en sus comunidades.

La medida bajo consideración modifica ese diseño al establecer que sólo podrán recibir estas aportaciones aquellas entidades que, además de contar con una exención contributiva bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas, hayan obtenido una determinación bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal. Aunque ese cambio puede parecer meramente técnico, sus efectos económicos y sociales son mucho más amplios. En Puerto Rico existen numerosas organizaciones sin fines de lucro debidamente organizadas y exentas bajo la legislación local que desarrollan programas comunitarios, culturales, educativos, deportivos y de asistencia social. Muchas de ellas nunca han solicitado una determinación federal porque, debido a su tamaño, capacidad administrativa, fuentes de financiamiento o ámbito de operación, desarrollan sus actividades exclusivamente en Puerto Rico.

La ausencia de una certificación federal no implica, por sí sola, deficiencias en su gobernanza ni un manejo inadecuado de sus recursos. En muchos casos, simplemente refleja que la organización no necesita acceder a programas federales ni recibir donativos sujetos al Código de Rentas Internas Federal.

También es importante reconocer que obtener una determinación bajo la Sección 501(c)(3) constituye un proceso complejo. Para muchas organizaciones pequeñas implica meses de gestión, asistencia legal y contable especializada, revisión de documentos corporativos, adopción de políticas de gobernanza y el cumplimiento de múltiples requisitos administrativos ante el Servicio de Rentas Internas federal. Para entidades cuyos recursos se destinan casi en su totalidad a la prestación de servicios directos, ese proceso puede representar una barrera significativa.

Desde la perspectiva del desarrollo económico, el impacto de esta medida trasciende el ámbito contributivo. Las organizaciones sin fines de lucro forman parte activa de la economía de Puerto Rico. Generan empleos, adquieren bienes y servicios, contratan profesionales, utilizan proveedores locales, administran programas educativos y de salud y, en muchos casos, complementan la labor que realiza el propio Gobierno.

Por ello, limitar el acceso de una parte importante de este sector a una fuente de financiamiento creada precisamente para fortalecerlo no solo afecta a las organizaciones excluidas. También repercute sobre las comunidades que dependen de sus servicios y sobre la actividad económica que estas entidades generan diariamente. El Colegio de CPA favorece una administración financiera responsable que fortalezca la confianza pública y contribuya al desarrollo económico de Puerto Rico. Bajo ese principio, entendemos que debe procurarse un balance adecuado entre el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y la preservación de un entorno que permita el crecimiento y la sostenibilidad del sector sin fines de lucro.

Precisamente por ello, consideramos que es posible fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas sin adoptar un requisito que, en la práctica, excluya a organizaciones legítimas que cumplen plenamente con la legislación contributiva de Puerto Rico. La solución al problema identificado no necesariamente requiere eliminar del programa a las entidades que cuentan únicamente con una exención bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas.

En consecuencia, el Colegio de CPA entiende que, aunque la medida persigue un objetivo legítimo y meritorio, el mecanismo seleccionado podría afectar negativamente el desarrollo y la sostenibilidad del sector sin fines de lucro en Puerto Rico al restringir el acceso a recursos que la Asamblea Legislativa originalmente concibió para beneficiar a un universo más amplio de organizaciones comunitarias.

Conclusión

El Colegio de CPA comparte plenamente el interés de la Asamblea Legislativa de fortalecer los mecanismos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas aplicables a las organizaciones sin fines de lucro que reciben aportaciones bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico. La protección de estos recursos y la confianza pública en el programa constituyen objetivos legítimos que merecen el mayor respaldo.

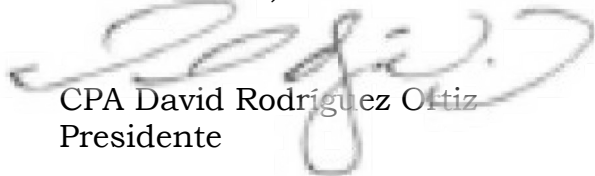
Sin embargo, entendemos que el proyecto, en su forma actual, altera el balance originalmente establecido por el Código de Incentivos entre la promoción del desarrollo económico, la responsabilidad fiscal y el fortalecimiento del sector sin fines de lucro. Si bien persigue un objetivo válido, el requisito adicional de elegibilidad podría restringir el acceso a recursos que el legislador originalmente concibió para beneficiar a un universo más amplio de organizaciones comunitarias.

El Colegio de CPA considera que existen alternativas para fortalecer los mecanismos de fiscalización y transparencia sin excluir a entidades que cumplen plenamente con las disposiciones de la legislación contributiva de Puerto Rico. Un enfoque de esa naturaleza permitiría atender la preocupación que motiva esta medida, preservando al mismo tiempo el propósito original del programa y evitando efectos adversos sobre organizaciones que realizan una labor indispensable para el bienestar de nuestras comunidades.

En consecuencia, el Colegio de CPA no puede respaldar la medida en su redacción actual. Reiteramos, no obstante, nuestra disposición de colaborar con esta Honorable Comisión en la búsqueda de alternativas que fortalezcan la integridad del programa de aportaciones, promuevan la transparencia y mantengan un marco regulatorio que continúe apoyando el desarrollo y la sostenibilidad del sector sin fines de lucro en Puerto Rico.

Como siempre, el Colegio pone a disposición de esta Honorable Comisión sus recursos técnicos y la experiencia de su matrícula para colaborar en el análisis y perfeccionamiento de esta y de cualquier otra iniciativa legislativa que contribuya al desarrollo económico y al fortalecimiento institucional de Puerto Rico.

Cordialmente,



CPA David Rodríguez Ortiz
Presidente